



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

REGLAMENTO INTERNO DEL TALLER DE MAQUINADO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN



iTSSMT



Handwritten signature

Handwritten signature



Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan
DEPARTAMENTO DE TALLERES Y LABORATORIOS

MTRO. MAURICIO ESCOBAR MARTÍNEZ
Director General

DRA. ALEJANDRA TOVAR CORONA
Directora Académica

MTRA. EMMA CELINDA BONILLA MACIP
Directora de Planeación y Vinculación

MTRA. MARISOL LÓPEZ RUÍZ
Subdirectora Académica

ING. DAMIÁN HUERTA GARCÍA
Subdirector de Estudios Profesionales

MTRA. ELIA LÓPEZ LINARES
Subdirectora de Planeación y Evaluación

LIC. GRECIA ILIANA NAZAR LAY
Subdirectora de Gestión y Vinculación

C.P. OSCAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Subdirector de Administración y Finanzas

MTRA. ALTAGRACIA BERRUECOS XICHTENCATL
Jefa de la División de Ingeniería en Sistemas Computacionales

ING. ERIK FLORES OREA
Jefe de la División de Ingeniería Electromecánica

ING. ALEJANDRO BENÍTEZ RAMÍREZ
Jefe de la División de Ingeniería Industrial

C. P. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ FLORES
Jefa de la División de Licenciatura en Contaduría

MTRA. GUADALUPE MONJARAS GONZÁLEZ
Jefa de la División de Ingeniería Ambiental

ING. JESÚS LÓPEZ MUÑOZ
Jefe de la División de Ingeniería en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

DR. SALVADOR PÉREZ MEJÍA
Jefe de la División de Ingeniería en Gestión Empresarial

LIC. ALEJANDRO BONILLA COYOTZI
Jefe del Departamento de Investigación

LIC. AGEO GUZMÁN GARDUÑO
Jefe del Departamento de Ciencias Básicas

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ CRUZ
Jefe del Departamento de Desarrollo Académico

ING. YAZMÍN GUTIÉRREZ PALACIOS
Jefa del Departamento de Servicios Escolares

MTRA. MARÍA EUGENIA MEDINA FLORES
Jefa del Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación

MTRA. LAURA GUTIÉRREZ LÓPEZ
Jefa del Departamento de Difusión y Comunicación Social

DR. HECTOR LUIS SÁNCHEZ CRUZ
Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación

LIC. CLAUDIA PATRICIA LIÉVANO MORENO
Jefa del Departamento de Extensión Tecnológica

L.C. MARIA ANTONIA CRUZ GENIS
Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

L.C. SANDRA HERNÁNDEZ ORTEGA
Jefa del Departamento de Recursos Financieros

L. C. ANA LUZ CERVANTE LÓPEZ
Jefa del Departamento de Recursos Humanos

ING. ANDREA HERNÁNDEZ POPOCATL
Jefa del Departamento de Talleres y Laboratorios



Handwritten signature and initials: LA-TC



Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan
DEPARTAMENTO DE TALLERES Y LABORATORIOS

Siendo las doce horas del día quince de marzo de dos mil veintidós, en la oficina que ocupa la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, con domicilio en Camino a la Barranca de Pesos sin número, San Lucas Atoyatenco, municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, el Mtro. Mauricio Escobar Martínez, Director General, toma el **ACUERDO** mediante el cual se actualiza el:

REGLAMENTO INTERNO DEL TALLER DE MAQUINADO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El objetivo del presente reglamento es brindar un servicio eficaz y eficiente estableciendo la normatividad para que los/as usuarios/as puedan hacer uso del Taller de Maquinado.

Artículo 2. El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para todos/as los/as usuarios/as del Taller de Maquinado. Para su correcta interpretación y aplicación se consideran usuarios/as los siguientes:

- a) El personal Docente
- b) Estudiantes inscritos/as
- c) Personal del Área de Investigación
- d) Personal Administrativo y Directivo
- e) Personal Externo

Artículo 3. Los/Las usuarios/as no podrán:

- 1) Ingerir alimentos, bebidas o fumar dentro del Taller,
- 2) Portar corbata, bufanda, pulseras, collares, anillos o cualquier otro objeto que pueda causar algún tipo de accidente,
- 3) Hacer uso de celular y/o audífonos,
- 4) Retirar o alterar el equipo y/o mobiliario asignado al Taller,
- 5) Utilizar indebidamente el torno numérico, impresora y/o herramientas,
- 6) Realizar cualquier otra actividad que no esté relacionada con las prácticas académicas y/o de investigación.

Artículo 4. El acceso al taller se permite siempre y cuando se cumpla con el equipo de protección personal necesario para la manipulación del equipo, considerando bata de algodón con mangas en tejido elástico (en su defecto, se deberán ajustar la manga a la muñeca de manera que no quede holgada) perfectamente cerrada, botas de seguridad con punta reforzada, guantes kevlar o de carnaza, lentes y casco de seguridad, en todos los casos es obligatorio portar pantalón de mezclilla y cabello perfectamente recogido.



Handwritten signatures and initials



- Artículo 5.** El equipo de seguridad antes mencionado es responsabilidad de los/as usuarios/as adquirirlo.
- Artículo 6.** Para el caso de las horas clase, únicamente se puede realizar la práctica siempre y cuando exista un manual de prácticas entregado al Departamento de Talleres y Laboratorios autorizado por la División del Programa Educativo.
- Artículo 7.** Para el uso del laboratorio en horas no consideradas en la planeación del periodo escolar actual, se debe realizar la solicitud del uso de laboratorios mediante los formatos establecidos en el Sistema de Gestión Integral (SGI), autorizado siempre y cuando no se interfiera con los horarios establecidos para actividades académicas; siendo necesario el registro correspondiente en la bitácora para el control del uso general del laboratorio.
- Artículo 8.** Para actividades Institucionales se deberá entregar la logística correspondiente a la actividad con 5 días previo al desarrollo de ésta como mínimo y se deberá hacer el registro correspondiente en la bitácora para el control del uso general del laboratorio.
- Artículo 9.** El acceso al taller solo se permite con el/la docente responsable del grupo (de ninguna manera se permite la permanencia de los/as estudiantes sin un/a docente responsable), en el caso de las actividades institucionales el acceso es con el/la responsable de la actividad.
- Artículo 10.** Los/Las usuarios/as deberán dejar sus pertenencias u objetos personales en el espacio establecido para ello.
- Artículo 11.** Los/Las usuarios/as deben de respetar los horarios solicitados y autorizados para el desarrollo de las prácticas o actividades programadas.
- Artículo 12.** Solo se permiten grupos de 8 usuarios como máximo (en caso de que el grupo sobrepase el cupo, el/la responsable deberá generar una estrategia de trabajo).
- Artículo 13.** El préstamo de herramienta, material y/o equipo que se utilice para el desarrollo de la práctica o actividad institucional, se hace proporcionando la identificación oficial y en el caso de los/as docentes y los/as estudiantes deberán proporcionar la identificación institucional vigente, la cual será devuelta una vez concluida la práctica o actividad, así mismo, se debe llenar el respectivo vale el cual será proporcionado por el/la responsable del taller (formato establecido en el SGI). Además, se le hará saber el aviso de privacidad de manejo de datos correspondiente.



[Handwritten signature]
EATC



Artículo 14.- La herramienta, material y/o equipo que se utilice para el desarrollo de la práctica se debe regresar una vez concluida la práctica o la actividad al/a la responsable del taller.

Artículo 15. La manipulación del equipo se debe hacer supervisado por el/la docente responsable de la materia o el/la responsable de la actividad, y portando el equipo de protección personal. En el caso de las actividades Institucionales el personal administrativo que solicite el uso del equipo será el responsable de la correcta manipulación del mismo.

Artículo 16. Todo material, herramienta y/o proyecto abandonado en el taller que no se reclame dentro de los siguientes 5 días hábiles se recogerá y se integrará al inventario del mismo o se desechará.

Artículo 17. Es responsabilidad de el/la usuario/a reportar cualquier falla del equipo y/o herramienta al/a la responsable del taller antes de empezar a trabajar, de esta forma se deslinda de toda responsabilidad. Por ningún motivo el/la usuario/a debe tratar de resolver un mal funcionamiento del equipo.

Artículo 18. Al terminar la práctica el equipo se debe limpiar perfectamente, depositando la basura y/o viruta en el depósito asignado para ello.

Artículo 19. El Departamento de Talleres y Laboratorios, atenderá los problemas o inconformidades de los/as usuarios/as relacionados con el Taller de Maquinado, en horario laboral.

Artículo 20. El horario de servicio es de 07:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS ESTUDIANTES.

Artículo 21. Tienen derecho a realizar las prácticas en condiciones de higiene y seguridad adecuadas y bajo la conducción eficiente del/de la docente responsable.

Artículo 22. Tienen derecho a recibir un trato digno por parte del/de la responsable del taller.

Artículo 23. Pueden hacer uso del equipo y/o herramienta del taller para el desarrollo de las prácticas y/o proyectos, siempre y cuando estén bajo la supervisión de un/a docente.



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



Artículo 24. Deben asistir al taller con su material de trabajo y portando correctamente el equipo de protección personal requerido para el uso del equipo, en el día y horario establecido previamente.

Artículo 25. No deben asistir al taller con acompañantes ajenos al grupo que está desarrollando la práctica.

Artículo 26. Bajo ninguna circunstancia los/as estudiantes pueden permanecer en el taller de maquinado sin la supervisión de un docente.

Artículo 27. Debe solicitar la herramienta y/o equipo necesario para el desarrollo de la práctica llenando el vale correspondiente y presentando su credencial de estudiante vigente, a la vez que debe hacer la verificación de las condiciones en las que recibe la herramienta y/o equipo, de encontrar fallas o descomposturas se deben anotar en el vale. Cabe destacar que una vez que se haya recibido la herramienta y/o equipo queda a resguardo del/de la estudiante y éste/a será responsable de cualquier desperfecto.

Artículo 28. El/La estudiante que cause algún desperfecto o daño parcial o total a la herramienta prestada, será responsable de reponerlo en un plazo no mayor a quince días hábiles, sustituyéndolo por uno con las mismas características y debe ser entregado al/a la responsable del taller.

Artículo 29. En caso del incumplimiento al artículo anterior los/as estudiantes perderán el derecho a la inscripción del siguiente semestre. En el caso de ser estudiante de noveno semestre no podrá concluir su trámite de titulación.

Artículo 30. Deben guardar disciplina dentro del taller para evitar accidentes y quien incurran en faltas o violaciones al presente Reglamento se le aplicarán las siguientes sanciones:

I. **Apercibimiento;** se entenderá a la primera llamada de atención en forma verbal que haga el/la responsable del taller al/a la estudiante que sea sorprendido/a haciendo caso omiso de las disposiciones del presente reglamento, debiendo el/la responsable informar verbalmente a la Jefatura del Departamento de Talleres y Laboratorios mismo/a que informará de manera verbal al/a la responsable del programa educativo al cual está inscrito/a el/la estudiante.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan
DEPARTAMENTO DE TALLERES Y LABORATORIOS

- II. **Extrañamiento;** cuando exista una segunda llamada de atención, misma que el/la responsable del taller de maquinado hará por escrito al/a la estudiante que continúa haciendo caso omiso de las disposiciones del presente reglamento, informando las medidas disciplinarias administrativas que debe de cumplir, así como, las sanciones a las que puede ser acreedor/a, con copia a la Jefatura del Departamento de Talleres y Laboratorios y al/a la responsable del programa educativo al cual está inscrito/a el/la estudiante, anexando un informe de lo ocurrido con los datos (nombre, número de control, carrera, actividad que se estaba desarrollando, nombre del/de la docente o administrativo responsable de la actividad y una breve descripción de lo sucedido) del/de la estudiante involucrado/a.

- III. **Amonestación;** se entenderá a la tercera llamada de atención, ésta será por escrito por parte de la Jefatura del Departamento de Talleres y Laboratorios, con previo reporte del/de la responsable del taller de maquinado y en ésta se le hará saber al/a la estudiante infractor/a las sanciones a las que ha sido acreedor/a, con copia al/a la responsable del programa educativo al cual está inscrito/a.

- IV. **La restricción;** es la medida disciplinaria para el/la estudiante cuando cause una infracción grave dentro de las instalaciones del taller de maquinado y al cual se le prohibirá el acceso al mismo, notificándose por escrito con copia al/a la responsable del programa educativo al cual está inscrito/a el/la estudiante y al Departamento de Servicios Escolares.

**CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL/DE LA DOCENTE**

Artículo 31. Tienen derecho a realizar las prácticas en condiciones de higiene y seguridad adecuadas.

Artículo 32.- Tienen derecho a recibir un trato digno por parte del/de la responsable del taller de maquinado.

Artículo 33. Pueden hacer uso del equipo y/o herramienta del taller de maquinado para el desarrollo de las prácticas y/o proyectos.

Artículo 34. En caso de que el/la docente se presente 20 minutos después de la hora previamente establecida para el desarrollo de la práctica, esta se cancelará y se agendará nuevamente, dejando la observación en la bitácora para el uso del laboratorio correspondiente a la materia.



Handwritten signature and initials



Artículo 35. Es su responsabilidad el tiempo de tolerancia para los/as estudiantes.

Artículo 36. Debe solicitar el material y/o equipo de protección personal a los/as estudiantes previo al día estipulado para el desarrollo de la práctica.

Artículo 37. Debe usar dentro del taller el equipo de protección personal requerido para la manipulación del equipo.

Artículo 38. El/La Docente debe permanecer en el taller durante el tiempo que se desarrolle la práctica.

Artículo 39. De ninguna manera debe atender otras actividades dentro del taller dando acceso a personas ajenas al grupo que está desarrollando la práctica.

Artículo 40. No debe permitir la permanencia de los/as estudiantes que no cumplan con el equipo de protección personal, así como a personas ajenas al grupo que está desarrollando la práctica.

Artículo 41. Es responsable de verificar las condiciones de higiene y seguridad para realizar la práctica, a falta de éstas podrá suspender la misma, dando aviso por escrito a la Jefatura del Departamento de Talleres y Laboratorios.

Artículo 42. Es responsable de indicar y supervisar a los/las estudiantes el buen manejo y uso de los equipos del taller de maquinado, informándoles los riesgos y medidas de prevención de accidentes para el uso de los mismos.

Artículo 43. Debe controlar que los estudiantes cumplan con las medidas de disciplina, seguridad y operación de los equipos.

Artículo 44. Cualquier descompostura que presente el equipo durante el desarrollo de la práctica es responsabilidad de el/la docente y el/la responsable del taller debe presentar un reporte por escrito a la Jefatura del Departamento de Talleres y Laboratorios con los datos del Docentes (nombre, número de empleado, área de adscripción, actividad que se estaba desarrollando y una breve descripción de la descompostura).

Artículo 45. Debe dar seguimiento a la reposición de la herramienta que sufra algún daño parcial o total causado por los/as estudiantes durante el desarrollo de la práctica bajo su responsabilidad.



[Handwritten signatures and initials]



Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan
DEPARTAMENTO DE TALLERES Y LABORATORIOS

Artículo 46. Es responsable de indicar a los/as estudiantes la forma correcta de limpiar el equipo que se utilizó para el desarrollo de la práctica y junto con el/la responsable del taller debe verificar que el equipo se encuentre limpio y en óptimas condiciones al finalizar la práctica.

Artículo 47. Al finalizar la práctica debe registrar en la bitácora correspondiente las observaciones con respecto a la experiencia del desarrollo de la práctica, indicando las anomalías en cuanto a las condiciones de higiene y seguridad, disponibilidad y funcionamiento de la herramienta y/o equipo.

Artículo 48. Tienen la obligación de asistir a las reuniones y capacitaciones a las que se le convoque durante el semestre referentes al uso del Taller de Maquinado.

Artículo 49. En caso de no cumplir con los artículos antes citados la Jefatura del Departamento de Talleres y Laboratorios pasará un reporte de incidencias al/a la responsable del proceso académico con copia al/a la responsable del programa educativo al que se encuentra adscrito/a.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL/LA RESPONSABLE DEL TALLER

Artículo 50. Tiene el derecho de recibir un trato digno por parte de los/as usuarios/as.

Artículo 51. Debe de supervisar que ninguno de los equipos utilizados se quede conectado y que estos se encuentren perfectamente limpios al finalizar la práctica.

Artículo 52. Debe custodiar el uso y mantenimiento de las instalaciones, equipos del taller, así como, verificar que exista un stock de herramientas de manera continua.

Artículo 53. Debe permanecer en el taller brindando el apoyo al/a la docente durante el desarrollo de la práctica.

Artículo 54. Debe dar o solicitar dependiendo del caso mantenimiento preventivo o correctivo a los equipos. En caso de ser mantenimiento interno a las instalaciones debe hacer el llenado del formato de solicitud de mantenimiento (formato que se encuentra en el SGI) y proporcionar a la Jefatura del Departamento de Talleres y Laboratorios y en caso de ser mantenimiento



Handwritten signature and initials: LATC



Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan
DEPARTAMENTO DE TALLERES Y LABORATORIOS

externo deberá entregar un informe detallado del mantenimiento requerido, así como, las cotizaciones solicitadas para el mismo (como mínimo 3 cotizaciones).

Artículo 55. Debe verificar periódicamente la disponibilidad de herramientas, material e insumos necesario para el desarrollo de las prácticas.

Artículo 56. Bajo ninguna circunstancia el responsable debe permitir que un/a estudiante trabaje solo en el taller siempre debe estar un/a docente presente.

Artículo 57. Debe verificar que el taller esté siempre en condiciones de operación y que cuente con las medidas de higiene y seguridad.

Artículo 58. Debe proporcionar por escrito a la Jefatura del Departamento de Talleres y Laboratorios inmediatamente concluido el ciclo escolar, la lista de usuarios/as con adeudos para efectos de inscripción al siguiente ciclo escolar o conclusión del trámite de titulación según corresponda.

Artículo 59. En caso de accidentes junto con el docente deben tratar de controlar la situación y asegurarse de la atención médica inmediata del accidentado en caso de requerir informar inmediatamente a la Jefatura del Departamento de Talleres y Laboratorios quien da aviso a las autoridades del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento fue modificado el quince de marzo de dos mil veintidós y sus efectos, entran en vigor una vez autorizado por la Dirección General.

SEGUNDO. El desconocimiento de este Reglamento, no exime a nadie de su cumplimiento.

TERCERO. Lo no previsto en este Reglamento, será resuelto de manera discrecional por el/la Director/a General del Instituto.

Mtro. Mauricio Escobar Martínez
Director General

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE SAN MARTÍN
TEXMELUCAN, PUE.



[Handwritten signature]
EATC



ITSSMT

Camino a la Barranca de Pesos S/N
San Lucas Atoyantenco
San Martín Texmelucan, Pue.

Tel 248 688 64 61
248 688 61 62
248 688 61 63

direccion.general@smartin.tecnm.mx
<http://smartin.tecnm.mx/>



[Handwritten signatures and initials]